



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 734-2021-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 734-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de agosto de 2021.- Las 11h00.- **VISTOS:**

ANTECEDENTE:

1. Mediante auto de 19 de agosto de 2021, dispuso:

“PRIMERO: Por existir identidad subjetiva y objetiva en las causas 734-2021-TCE y 637-2021-TCE (Acumulada), acorde a lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 734-2021-TCE a la causa 637-2021-TCE (Acumulada). Para el efecto, remítase el expediente íntegro al despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite.”

2. En el mencionado auto de acumulación de 19 de agosto, se identificó, erróneamente que:

“El 7 de agosto de 2021, ingresó en la Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado por el licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y su patrocinadora, el mismo que contiene una denuncia en contra del ingeniero Byron Emilio García Ibarra, responsable del manejo económico para la dignidad de alcaldes municipales, del cantón Rocafuerte de la provincia de Manabí, del Partido Político Fuerza. EC, Lista 10. (f.85)”.

Cuando lo correcto es que: el 7 de agosto de 2021, ingresó en la Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado por el licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y su patrocinadora, el mismo que contiene una denuncia en contra de la licenciada GÉNESIS JANNELA HOLGUÍN FARFÁN, responsable del manejo económico para la dignidad de alcaldes municipales, del cantón Rocafuerte de la provincia de Manabí, del Partido Político Fuerza. EC, Lista 10, como efectivamente consta en el escrito de denuncia que se encuentra a fojas 85 a 89 del expediente de la causa 734-2021-TCE. (f.85)

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portoto
P.O. Box (593) 02 381 3000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 734-2021-TCE

3. Siendo que, mediante auto de 18 de agosto de 2021, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, admitió a trámite la causa 637-2021-TCE, que corresponde a una denuncia presentada por Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y su patrocinadora, en contra del ingeniero Byron Emilio García Ibarra, responsable del manejo económico para la dignidad de alcaldes municipales del cantón Chone, del Movimiento Ecuatoriano Unido, Lista 4, para las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019; al ser distintos los denunciados, no existe la identidad subjetiva y objetiva en las causas 734-2021-TCE y 637-2021-TCE (Acumulada), en la que fundamenté la acumulación dispuesta en auto de 19 de agosto de 2021.
4. El 07 de agosto de 2021, ingresó en la Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado por el licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y su patrocinadora, el mismo que contiene una denuncia en contra de la señora Génesis Jannela Holguín Farfán, responsable del manejo económico para la dignidad de alcaldes municipales del cantón Chone, del Movimiento Ecuatoriano Unido, Lista 4, para las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”. La Secretaría General le asignó el Nro. 659-2021-TCE, su conocimiento y resolución en primera instancia le correspondió al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
5. Mediante auto de 18 de agosto de 2021, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, admitió a trámite la causa 659-2021-TCE; y, dispuso la acumulación de las causas Nro. 687-2021-TCE; 694-2021-TCE; 697-2021-TCE; 705-2021-TCE; 708-2021-TCE; 719-2021-TCE; 724-2021-TCE; 729-2021-TCE; 740-2021-TCE; 744-2021-TCE; 753-2021-TCE; 758-2021-TCE, a la causa 659-2021-TCE, identificándole a la causa con el número 659-2021-TCE (Acumulada).
6. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que:

“Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso.”

Con estos antecedentes y consideraciones resuelvo:

PRIMERO: Revocar la acumulación de la causa 734-2021-TCE a la causa 637-2021-TCE (Acumulada), dispuesta en auto de 19 de agosto de 2021.

SEGUNDO: Acorde a lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 734-2021-TCE

Contencioso Electoral dispongo la acumulación de la causa 734-2021-TCE a la causa 659-2021-TCE (Acumulada), por existir entre ellas identidad subjetiva y objetiva. Para el efecto, remítase el expediente íntegro al despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite.

TERCERO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

Al denunciante licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y su patrocinadora, en los correos electrónicos: julioyopez@cne.gob.ec; dpemanabi@cne.gob.ec; tamaramontesdeoca@cne.gob.ec y borysgutierrez@cne.gob.ec

CUARTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-"F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Ab. Verónica Vaca Cifuentes

SECRETARIA RELATORA ad-hoc

